



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

### EXPOSICIÓN

---

En el año 2006, previa aprobación de la Asamblea General convocada al efecto, la Real, Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Servitas de María Santísima de las Angustias, en cumplimiento de lo recogido en el c.314 del CIC, solicitó del Obispo de la Diócesis de Cartagena de cuya ordinaria jurisdicción depende, la aprobación de sus Constituciones, las cuales, en fecha 15 de noviembre de 2006, fueron aprobadas “*ad experimentum*” por un periodo de tres años.

El 4 de febrero de 2015, el Presidente de la Cofradía D. Jesús Ángel López Molina, con el visto bueno del Consiliario Ilmo. Rvdo. Sr. D. José Alberto Cánovas Sánchez, el enterado del Ilmo. Rvdo. Sr. D. José Sánchez Fernández Vicario Episcopal de Zona y la conformidad del Ilmo. Rvdo. Sr. D. Silvestre del Amor García, Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, solicitó del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena, que dichas Constituciones, **previas las adecuaciones a que hubiese lugar** en virtud de la normativa vigente, fuesen aprobadas definitivamente, confirmando, igualmente, la erección canónica de la Cofradía de Servitas como Asociación Pública de Fieles establecida en la Parroquia de San Bartolomé-Santa María de la ciudad de Murcia.

Atendiendo la solicitud, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, una vez efectuadas las adecuaciones pertinentes, por Decreto de fecha 16 de febrero de 2015, aprobó de forma definitiva las Constituciones que constan de: una Exposición, 67 Artículos, 3 Disposiciones Adicionales, una Transitoria y otra Final.

El 30 de julio de 2015, las Constituciones aprobadas fueron expuestas y entregadas a la Presidenta de la Cofradía por el Coordinador para asuntos jurídicos de la Delegación diocesana de Hermandades, instándole a que, de conformidad con el c. 309 del CIC y el artículo 39.10 y la Disposición Adicional Segunda de las Constituciones, se proceda al oportuno desarrollo reglamentario interno que establezca las normas peculiares de funcionamiento de la Cofradía, recogiendo y desarrollando aquellos aspectos de las Constituciones aprobadas por la Asamblea General en 2006 que, como consecuencia de la revisión y adecuación llevada a cabo por la Autoridad Eclesiástica competente, fueron extraídos convenientemente de las mismas.

Así, en el espíritu de cristiana obediencia que los fieles deben a sus pastores en cuanto rectores de la Iglesia al que llama el c. 212 § 1 del CIC, para dar diligente cumplimiento a las observaciones realizadas por el citado coordinador, y de acuerdo con el contenido del artículo 8 del Directorio para Cofradías Pasionarias y Hermandades de Semana Santa de la Diócesis de Cartagena, de 18 de abril de 1991, y a la luz del c. 309 del CIC, y en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de las Constituciones de esta Cofradía, aprobadas a 16 de febrero de 2015, se redacta el presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**, conforme a la norma del Derecho y de las Reglas propias de esta corporación.



## I.- DE LA FINALIDAD, ESPÍRITU Y OBSERVANCIA

---

**Art. 1.** La finalidad del presente reglamento es:

- a) Dotar a la Cofradía, en cuanto asociación religiosa legítimamente establecida, de unas normas peculiares y específicas que rijan la vida interna de la misma y transmitan el carácter de lo que es y debe ser su propia identidad.
- b) Articular el desarrollo y regulación de los actos de culto externo de la Cofradía, de modo que se consiga que sea realmente lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes, de testimonio de Jesucristo en el mundo.
- c) Recoger expresamente los derechos y deberes de sus miembros, así como de los requisitos documentales de ingreso, de modo que mejor puedan colaborar en pos de los fines de la Cofradía y que éstos redunden en beneficio de las almas.

**Art. 2.** El presente Reglamento se ha llevado a cabo con el espíritu de ayudar a tomar decisiones a la Junta de Gobierno en aquellos aspectos cotidianos no reflejados en nuestras Constituciones, debiendo ser observadas, salvo causa de fuerza mayor, por todos los miembros.

**Art. 3.** La Cofradía espera de todos la fiel observancia de este Reglamento para la consecución de un culto practicado con tal sinceridad de corazón que constituya cimiento y baluarte para nuestra fe, y evitar que las posibles infracciones obliguen a los responsables a tomar las correspondientes decisiones disciplinarias.

## II.- DE LOS COFRADES EN GENERAL

---

**Art. 4.** Como desarrollo del apartado 4º, artículo 10, de las Constituciones, se determinan como documentos a acompañar en la solicitud de admisión como cofrade, que en cualquier caso deberá estar cumplimentada en todos sus campos y especificando el grupo de cofrades al que desea adscribirse, los siguientes:

- Nota bautismal del solicitante
- Fotografía tamaño carné
- Fotocopia del DNI del aspirante a cofrade o en su defecto, fotocopia del DNI del padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad.
- Resguardo del ingreso bancario justificante del ingreso correspondiente a la cuota de inscripción, caso de que la misma no haya sido cargada por el Tesorero de la forma indicada expresamente por el solicitante.

## II.- DE LOS COFRADES PENITENTES

---

**Art. 5.** Sin adquirir la condición de cofrades, podrán figurar en el cortejo procesional cumpliendo promesa, solo por dos años y vistiendo la indumentaria que les facilitará la



Cofradía, aquellos fieles católicos que, profesando devoción a la Stma. Virgen de las Angustias, deseen acompañarla en la Procesión de Viernes Santo.

**Art. 6.** Como desarrollo al artículo 14 de las Constituciones se determinan como derechos y obligaciones de los Cofrades Penitentes, los siguientes:

**a) Derechos:**

1. Participar en las filas del cortejo procesional, siempre que se cumplan las obligaciones que se especifican en el apartado b).
2. Ser oídos en Junta de Gobierno, a través del Mayordomo Comisario de Procesión o mediante escrito motivado a dicha Junta.
3. Entregar caramelos y otros obsequios durante la procesión, conforme a la tradición nazarena murciana y siempre que no exista prohibición expresa o se falte al decoro. Los caramelos se entregarán con discreción y en la mano, quedando, terminantemente, prohibido arrojarlos o lanzarlos a los fieles que presencian el cortejo.
4. Los años de participación en un lugar determinado de la procesión no generan ningún derecho si bien, siempre que sea posible y no vaya en detrimento del orden general, se podrán tener en consideración.

**b) Obligaciones:**

1. Respetar, en todo caso, las órdenes y directrices que se le den por parte de los responsables de la procesión, en aras de conseguir el orden, estética y solemnidad que requiere tan magno cortejo.
- 2.- Proveerse de la correspondiente Contraseña de salida, en la forma y fechas que se le indiquen, satisfaciendo la cuota de la misma y presentando dicho documento para el acceso a la Iglesia de San Bartolomé en la tarde de Viernes Santo. Sin la Contraseña ningún penitente podrá participar en la Procesión.
- 3.- Observar, con exactitud, las indicaciones que en relación a horarios, acceso al templo, etc, se le indiquen en la contraseña o a través de los responsables de organización del cortejo.
- 4.- Los Cofrades Penitentes no podrán participar en la procesión si no llevan el atuendo reglamentario, compuesto por:
  - 4.1. Túnica de terciopelo negro y capuz de raso del mismo color, con el escudo de la cofradía bordado en el bajo-centro del antifaz. Así mismo, llevarán escarapela de raso negro, de seis puntas, en la parte posterior del capuz, sin que pueda añadirse ningún otro distintivo o aditamento o elemento distinto a dicha vestimenta.
  - 4.2. Fajín azul, con borla de plata, anudado al lado izquierdo y sujeto con broche del escudo de la Cofradía, igualmente, en plata.
  - 4.3. Guantes de algodón negros.
  - 4.4. Sandalia frailerera negra, de una tira, sin que puedan llevarse calcetines o medias. La única variante permitida será poder salir descalzo.
  - 4.5. En el caso de penitentes servitas de la sección infantil (con edades comprendidas entre los 8 y 12 años) el fajín azul se sustituirá por cingulo trenzado en plata y azul, permitiéndose el zapato negro en lugar de la sandalia frailerera.



4.6. Por la Junta de Gobierno, podrán adoptarse aquellos acuerdos que, sin alterar la vestimenta tradicional, fijen condiciones de decoro o estética, adecuadas a la naturaleza religiosa del desfile y que serán de obligado cumplimiento para los penitentes que deseen participar en la Procesión de Viernes Santo.

4.7. Durante el desfile procesional, el Cofrade Penitente no podrá despojarse de ninguno de los elementos que constituyen el vestuario de salida en procesión.

4.8. Queda, totalmente, prohibido llevar prendido cualquier escudo, insignia o broche que no sea el normalizado en el presente Reglamento para la sujeción del fajín. Igualmente, está prohibido portar aparatos electrónicos o cualquier otro objeto que sobresalga del buche o vestimenta.

5.- Poner en el piadoso ejercicio de la procesión el mayor recato, modestia, orden, compostura y ejemplo posible.

### III.- DE LAS COFRADES ALUMBRANTES DE MANTILLA

---

**Art. 7.** Sin adquirir la condición de cofrade alumbrante de mantilla, podrán figurar en el cortejo procesional cumpliendo promesa, solo por dos años y vistiendo la indumentaria que más abajo se indica, aquellas señoras y señoritas, mayores de 14 años que, profesando devoción a la Stma. Virgen de las Angustias, deseen acompañarla en la Procesión de Viernes Santo.

**Art. 8.** Como desarrollo del artículo 15 de los Estatutos, los derechos y obligaciones de las Cofrades Alumbrantes de Mantilla, serán los mismo reflejados en el Art. 3 de este Reglamento para los Penitentes, salvo lo relativo a dar caramelos, aspecto que les está prohibido, y a la indumentaria que será, obligadamente, la siguiente:

8.1. Traje de chaqueta o vestido negro, con escote discreto y evitando brillos, bordados ostentosos, encajes, transparencias y lentejuelas. El largo de la falda se situará por debajo de la rodilla y la manga cubrirá, como mínimo, el antebrazo.

8.2. Mantilla, guantes, medias y zapatos de color negro, desechando las peinetas excesivamente grandes por inapropiadas para lo luctuoso del cortejo.

8.3. Escapulario de la Cofradía sobre el pecho y Rosario entrelazado en una mano.

8.4. Los complemento de joyería, que se limitarán a pendientes y collar corto, deben caracterizarse por la sobriedad y discreción, aconsejándose las perlas.

**Art. 9.** Las Alumbrantes de Mantilla no deben olvidar que acompañan, de cerca, a la Stma. Virgen en el doloroso trance del descendimiento del cadáver de Cristo por lo que observarán en la procesión el mayor silencio, recato, modestia, orden y compostura, evitando las poses para fotografías y los saludos ostensibles.



#### IV.- DE LOS COFRADES-MAYORDOMOS

---

**Art. 10.** Será premisa indispensable para solicitar la condición de Cofrade Mayordomo, pasando a integrar la oportuna lista de espera, tener un mínimo de diez años de antigüedad como Servita.

**Art. 11.** El cofrade que tenga cumplidos dieciocho años y le corresponda por turno en lista de espera, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad para desempeñar el puesto y previo informe favorable del Mayordomo Comisario de Procesión, será propuesto a la Junta de Gobierno para su nombramiento como Mayordomo. Tras la aprobación de la Junta se expedirá una cédula que, acreditándole como tal, le será entregada en la Función Solemne de Viernes de Dolores.

**Art. 12.** Los miembros de Junta de Gobierno, en razón de su cargo, tendrán la consideración de Mayordomos en tanto permanezcan en la misma.

**Art. 13.** El número de Cofrades Mayordomos que haya de salir rigiendo en el cortejo penitencial de Viernes Santo, lo determinará la Junta de Gobierno, por estricto orden de antigüedad en la Cofradía, y a propuesta del Mayordomo Comisario de Procesión.

**Art. 14.** Como desarrollo del apartado 6º del artículo 20 de las Constituciones, serán derechos y deberes de los Cofrades Mayordomos, los siguientes:

**a) Derechos:**

1. A regir en el cortejo penitencial de Viernes Santo, siempre que esté incluido en el número aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Comisario de Procesión.
2. A ser oídos en Junta de Gobierno a través del Mayordomo Comisario de Procesión o mediante escrito motivado a dicha Junta.
3. Tal como recoge la tradición nazarena murciana, los Mayordomos, siempre que no exista prohibición expresa, podrán entregar caramelos y otros obsequios, siempre que no falten al decoro y buenas costumbres y se entreguen en la mano. Queda terminantemente prohibido arrojarlos o lanzarlos.
4. Los Mayordomos de pleno derecho, una vez nombrados como tales por la Junta de Gobierno, podrán recoger la cédula que les acredite como tales en la Solemne Función de Viernes de Dolores.

**b) Obligaciones:**

1. Conducirse en la procesión siguiendo, rigurosamente, las indicaciones realizadas por el Mayordomo Comisario y rigiendo con orden, modestia, silencio y máxima edificación.
2. Solicitar, por escrito, a la Junta de Gobierno, su deseo de salir rigiendo en la procesión, dentro de los plazos que la misma determine. Los Mayordomos que no hicieran la solicitud en el plazo fijado no podrán regir en el desfile.



- 3.- Proveerse de la correspondiente Contraseña de salida, en la forma y fechas que se le indiquen, satisfaciendo la cuota de la misma y presentando dicho documento para el acceso a la Iglesia de San Bartolomé en la tarde de Viernes Santo. Sin la Contraseña ningún penitente podrá participar en la Procesión.
4. Auxiliar en la entrega de contraseñas si fuesen requeridos para ello por el Comisario de Procesión.
5. Asistir a las reuniones a las que le convoque el Comisario de Procesión, y en las que se darán todas las instrucciones precisas sobre el desfile y el cometido de cada uno de los Mayordomos en el mismo.
6. Observar, en cuanto a la indumentaria, lo siguiente:
  - 6.1. Túnica de terciopelo negro con capuz de raso, igualmente negro, que presentará en el centro-bajo de la parte delantera el escudo de la Cofradía. Asimismo, en la parte posterior del capuz se llevará una escarapela de seis puntas confeccionada en raso de seda negro.
  - 6.2. Guantes negros, de algodón o piel.
  - 6.3. Sandalias fraileras negras de una tira, sin calcetines ni medias. La única excepción a este calzado será regir descalzo.
  - 6.4. Cíngulo trenzado en seda azul y oro, con borla de los mismos materiales y colores, siempre anudado a la izquierda.
  - 6.5. Rosario o Corona de Dolores anudado en la parte derecha del cíngulo.
  - 6.6. Queda prohibido llevar prendido de la túnica cualquier tipo de insignia, broche o escudo. Tampoco se llevarán aparatos electrónicos u objetos que sobresalgan de la vestimenta, salvo designación expresa por parte de la Junta de Gobierno.
  - 6.7. Durante el desfile procesional, salvo causa de fuerza mayor y autorización u orden del Comisario de Procesión, el Cofrade Mayordomo no podrá despojarse de ninguno de los elementos que constituyen el vestuario.
  - 6.8. La Junta de Gobierno podrá adoptar aquellos acuerdos que, sin alterar la vestimenta y colores tradicionales, fijen condiciones de decoro o estéticas adecuadas a la tradición y a la naturaleza religiosa de la procesión de Viernes Santo. Estos serán de obligado cumplimiento para todos los Mayordomos que quieran participar en la misma.
7. Los Mayordomos que a la hora de salir la procesión no observaran la indumentaria detallada en el punto anterior, no podrán participar, bajo ningún concepto, en el cortejo procesional.

## V.- DE LOS COFRADES MONAGUILLOS

---

**Art. 15.** La Sección de Monaguillos de la Cofradía de Servitas se compondrá de un máximo de catorce Cofrades Infantiles, con edades comprendidas entre los cuatro y los once años, que podrán agruparse para la procesión en dos cuerpos.

**Art. 16.** Para poder participar como monaguillo en la Procesión, se deberá solicitar por escrito a la Junta de Gobierno, antes del cuarto domingo de Cuaresma. Teniendo en cuenta que de las



solicitudes recibidas, tendrán prioridad para participar en el cortejo aquellos cofrades infantiles de mayor antigüedad en la Cofradía, correspondiendo al Comisario de Procesión la elaboración y distribución de los cuerpos de Monaguillos, que será aprobada por la Junta de Gobierno.

**Art. 17.-** Como en el caso del resto de participantes en la procesión, los monaguillos cuyas solicitudes de procesionar sean admitidas, deberán proveerse de la correspondiente Contraseña de salida, en la forma y fechas que se le indiquen, satisfaciendo la cuota de la misma y presentando dicho documento para el acceso a la Iglesia de San Bartolomé en la tarde de Viernes Santo. Sin la Contraseña no podrá salir en la Procesión.

**Art. 18.-** La indumentaria reglamentaria que deberán observar los Cofrades Monaguillos y sin la cual no podrán participar en la procesión será la siguiente:

- Sotana negra con largo suficiente para ocultar los tobillos
- Roquete blanco de encaje o cintas cruzadas
- Esclavina azul recamada de galón de plata
- Zapatos y calcetines negros
- Escapulario de la Cofradía de Servitas
- Bolsa de raso o damasco azul.

**Art. 19.** Los Cofrades Monaguillos, bajo la dirección, cuidado y supervisión del Mayordomo designado al efecto, deberán observar durante la Procesión el mayor orden y compostura.

## **VI.- DE LOS COFRADES ESTANTES**

---

**Art. 19.** Sin adquirir la condición de cofrades estantes, ni participar de los derechos recogidos para los mismos en el presente reglamento, previa solicitud motivada del correspondiente Cabo de Andas, dirigida a la Junta de Gobierno, podrán figurar en el cortejo procesional como tales, a modo de prueba o sustitución, solo por dos años y vistiendo la indumentaria reglamentaria, aquellos fieles católicos que, profesando devoción a la Stma. Virgen de las Angustias o al Santo Arcángel Gabriel, deseen acompañarles en la Procesión de Viernes Santo y sean necesarios, puntualmente, para la buena marcha de los pasos.

**Art. 20.** El paso de María Santísima de las Angustias podrá estar integrado, como máximo, por Un Cabo de Andas Titular, Un Segundo Cabo de Andas, Dos Ayudantes de Cabos de Andas , Cuarenta y Dos Estantes (28 + 14 reservas) y Diez Estantes Infantiles. Asimismo, el paso del Arcángel San Gabriel, Santo Ángel Servita, se conformará, como máximo, por Un Cabo de Andas Titular, Un Segundo Cabo de Andas, Dos Ayudantes de Cabos de Andas, Cuarenta Estantes (24 + 16 reservas) y Diez Estantes Infantiles.



**Art. 21.** En desarrollo del Artículo 18 de las Constituciones, se determinan como derechos y obligaciones específicos de los cofrades estantes, los siguientes:

**a) Derechos:**

1. A participar en la procesión, como estante, en el puesto que le sea asignado por el Cabo de Andas y siempre que se tengan cumplidos dieciocho años y no se hayan alcanzado los sesenta, edad, esta última, que se establece como límite para la jubilación.
2. A participar con voz y voto en las asambleas de trono que pudieran celebrarse. Igualmente les asiste el derecho a ser oídos en Junta de Gobierno, a través de sus Cabos de Andas, o en caso de manifestar una queja respecto de los mismos, mediante escrito motivado dirigido al Presidente de la Cofradía.
3. Tal como recoge la tradición nazarena murciana, los estantes, siempre que no exista prohibición expresa, podrán entregar caramelos y otros obsequios, sin faltar al decoro y buenas costumbres y siempre que se haga en la mano. Queda terminantemente prohibido arrojarlos o lanzarlos.
4. Igualmente, serán derechos de los cofrades estantes, todos aquellos que, sin contravenir lo tipificado en las Constituciones vigentes y/o en el presente Reglamento de Régimen Interno, queden recogidos en el correspondiente Reglamento Menor de Pasos.

**b) Obligaciones**

1. Los Cofrades Estantes tendrán como tarea la de portar los “pasos” de la procesión y estarán sometidos jerárquicamente a los Cabos de Andas y Ayudantes, cuyas órdenes deberán cumplir, siempre, con respeto y diligencia, pues emanan de lo dispuesto por la Junta de Gobierno.
- 2.- Proveerse de la correspondiente Contraseña de salida, en la forma y fechas que se le indiquen, satisfaciendo la cuota de la misma y presentando dicho documento para el acceso a la Iglesia de San Bartolomé en la tarde de Viernes Santo. Sin la Contraseña nadie podrá participar en la Procesión.
- 3.- Observar, con exactitud, las indicaciones que en relación a horarios, acceso al templo, etc, se le indiquen en la contraseña o a través de sus Cabos de Andas.
4. Observar, en cuanto a la indumentaria, lo siguiente:
  - 4.1. Tradicional túnica de percal, corta, de color negro con el escudo de la cofradía en el lado izquierdo, sobre chaqueta americana oscura, camisa blanca, corbata negra y enaguas nazarenas almidonadas. Salvo excepciones autorizadas por la Junta de Gobierno, la túnica será propiedad de cada estante.
  - 4.2. Capuz descubierto de igual tejido y color que la túnica, con dos pares de cintas de color azul colgando de los laterales sin roseta ni aditamento exterior alguno. En la parte trasera el capuz se completará con escarapela de cinta azul, de seis puntas recogidas en el centro.
  - 4.3. Cíngulo de algodón blanco que ceñirá la túnica anudado al lado izquierdo. Insertado en el cíngulo y cayendo al lado derecho, es obligatorio llevar un rosario o corona de los siete dolores.
  - 4.4. Medias negras nazarenas o de repizco, con ligas negras y esparteñas o alpargatas de carretero murcianas con cintas, igualmente, negras.





- 4.5. Almohadilla negra y estante de madera del mismo color.
- 4.6. Queda prohibido llevar prendido de la túnica cualquier tipo de insignia, broche o escudo, salvo el oficial de la Cofradía en la solapa. Tampoco se llevarán aparatos electrónicos u objetos que sobresalgan de la vestimenta, salvo designación expresa por parte de la Junta de Gobierno.
- 4.7. Durante el desfile procesional, salvo causa de fuerza mayor y autorización u orden del Cabo de Andas, el Cofrade Estante no podrá despojarse de ninguno de los elementos que constituyen el vestuario.
- 4.8. La Junta de Gobierno podrá adoptar aquellos acuerdos que, sin alterar la vestimenta y colores tradicionales, fijen condiciones de decoro o estéticas adecuadas a la tradición y a la naturaleza religiosa de la procesión de Viernes Santo. Estos serán de obligado cumplimiento para todos los Estantes quieran participar en la misma.
5. Los Cofrades estantes que a la hora de salir la procesión no observaran la indumentaria detallada en el punto anterior, no podrán participar, bajo ningún concepto, en el cortejo procesional.
6. Igualmente, serán obligaciones de los cofrades estantes, todas aquellas que, sin contravenir lo tipificado en las Constituciones vigentes y/o en el presente Reglamento de Régimen Interno, queden recogidas en el correspondiente Reglamento Menor de Pasos.

## VII.- DE LOS COFRADES CABOS DE ANDAS

---

**Art. 22.-** Se denomina Cabos de Andas a los que dirigen en la Procesión el paso y a los Cofrades Estantes. Dada su alta responsabilidad, serán la máxima autoridad en el trono, encargándose de ubicar a los estantes en el mismo, de forma que se garantice, durante la procesión, la mayor seguridad, tanto de las sagradas imágenes, como de los cofrades estantes. Igualmente, corresponderá a los Cabos de Andas cuidar por la imagen de unidad y fraternidad entre todos los integrantes del paso.

**Art. 23.-** La prelatura en los pasos será: Cabo de Andas Titular, Cabo de Andas Segundo y Ayudantes de Cabos de Andas, si los hubiese.

**Art. 24.-** Salvo en el caso de Cabo de Andas Fundador (que lo será desde el momento de la fundación del paso) los Cabos de Andas serán nombrados por la Junta de Gobierno de la Cofradía.

**Art. 25.-** Como desarrollo de los apartados 3º y 4º del artículo 23 de las Constituciones, se determina el régimen específico de derechos y obligaciones de los Cofrades Cabos de Andas, que serán los siguientes:

**a) Derechos:**



- 1.- A ocupar su puesto de forma definitiva siempre que sea mayor de edad y cumpla, fielmente, con sus cometidos, las disposiciones de nuestras Constituciones y lo tipificado, tanto en el presente Reglamento de Régimen Interior, como en el correspondiente Reglamento Menor de Pasos.
- 2.- El Cabo de Andas titular tendrá derecho a proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de un Segundo Cabo de Andas, de su entera confianza, y esta lo reconocerá como tal si no hay ningún condicionante que lo impida. También podrá proponer ante la Junta el nombramiento de un máximo de dos ayudantes de Cabo de Andas.
- 3.- A designar al familiar directo llamado a sustituirle como Cabo de Andas. Dicha designación será vinculante y siempre que el propuesto cumpla lo establecido en las Constituciones y reúna las condiciones necesarias, se procederá a su nombramiento.
- 4.- El Cabo de Andas Segundo y los Ayudantes tienen derecho a ser oídos en Junta de Gobierno, personalmente, a través del Comisario de Procesión o mediante escrito motivado dirigido al Presidente de la Cofradía.
- 5.- Si cesara el Cabo de Andas titular sin haber ejercido el derecho recogido en el punto 3, ocupará el puesto el Cabo de Andas Segundo y el de éste uno de los Ayudantes, siendo el Cabo de Andas de nuevo nombramiento quien, si así lo considera, propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento de un Segundo Ayudante. De igual modo ocurriría en caso de cese del Cabo de Andas Segundo.
- 6.- Si cesaran, voluntaria y simultáneamente, tanto el Cabo de Andas Titular como el Segundo Cabo de Andas, sin que se haya ejercido el derecho del precitado punto 3, pasarán a ocupar ambos puestos los Ayudantes de Cabo de Andas.
- 7.- Si cesase los ayudantes de Cabo de Andas, de forma voluntaria, será el Cabo de Andas titular, si así lo estima, quien, de entre los estantes del paso, proponga a la Junta tal nombramiento. Si el cese se produjese por fallecimiento o imposibilidad física, ocupara dicho puesto el designado, previamente, por el titular y en caso de ser menor de edad, será suplido por el siguiente en rango de prelatura hasta que alcance los 18 años.
- 8.- Tal como recoge la tradición nazarena murciana, los Cabos de Andas, siempre que no exista prohibición expresa, podrán entregar caramelos y otros obsequios, sin faltar al decoro y buenas costumbres y siempre que se haga en la mano. Queda terminantemente prohibido arrojarlos o lanzarlos.
9. Igualmente, serán derechos de los Cabos de Andas, todos aquellos que, sin contravenir lo tipificado en las Constituciones vigentes y/o en el presente Reglamento de Régimen Interno, queden recogidos en el correspondiente Reglamento Menor de Pasos.

### ***b) Obligaciones***

- 1.- Disponer todo lo necesario para que, en el día de la Semana de Pasión designado al efecto, el paso y la imagen se encuentren perfectamente, montados y colocados en la iglesia de San Bartolomé-Santa María.
- 2.- Procurar que todos los Estantes, Cabos de Andas, Ayudantes y Estantes Infantiles, concurren a la Procesión, a la hora indicada, y provistos de la correspondiente contraseña.



- 3.- Estar con la suficiente antelación en la Iglesia antes de la salida de la procesión y, en todo momento, a la hora que se le indique desde la Junta de Gobierno.
- 4.- Respetar y obedecer las indicaciones señaladas por el Comisario de Procesión durante el discurrir de la procesión, no consintiendo ni promoviendo, en ningún caso: alargadas en el ritmo, vueltas de cortesía no autorizadas, bailes o marcada de paso, descuelgues con la sección de penitentes o mantillas que le precedan, deambular de estantes entre dichas secciones o huecos sin cubrir en el paso a la salida y entrada de la procesión.
- 5.- Poner, tanto en el traslado de los tronos, como en la entronización de imágenes, y la procesión, el más escrupuloso cuidado y vigilancia. La prudencia (marcada por marchas y descansos) deberá ser máxima durante la procesión, tanto por la seguridad de las personas, como por el tesoro artístico que portan.
- 6.- Presentar a la Junta de Gobierno, en la fecha que se le indique, el listado de todos los estantes que participaran en la procesión así como su ubicación en el trono. En la sesión de junta posterior a la procesión presentarán el correspondiente informe al que adjuntará el listado de altas y bajas en el paso.
- 7.- La uniformidad de Cabo de Andas para la procesión será la siguiente:
  - 7.1. Sobre camisa blanca con cuello de tirilla y pajarita negra, túnica larga de terciopelo negro, con escudo de la cofradía en el lado izquierdo a la altura del pecho. La túnica se completará con capuz descubierto, de raso negro, con doble cinta azul en los laterales y, en la parte posterior, escarapela de cinta de raso azul, de seis puntas. Igualmente, la túnica se adornará en cuello y bocamangas con puntilla blanca.
  - 7.2. Cíngulo de seda blanca, de dos o tres pisos, anudado al lado izquierdo, siendo obligatorio enlazar en la parte derecha del cíngulo rosario o corona de dolores.
  - 7.3. Zapatos y calcetines negros, o bien descalzo.
  - 7.4. Estante de Cabo de Andas, de madera torneada con muletilla y tapón metalizado, o tapón metálico en ambos extremos.
  - 7.5. Queda prohibido llevar prendido de la túnica cualquier tipo de insignia, broche o escudo, salvo el oficial de la Cofradía. Tampoco se llevarán aparatos electrónicos u objetos que sobresalgan de la vestimenta, salvo designación expresa por parte de la Junta de Gobierno.
  - 7.6. Durante el desfile procesional, salvo causa de fuerza mayor y comunicación al Comisario de Procesión, los Cabos de Andas no podrán despojarse de ninguno de los elementos que constituyen su vestuario.
  - 7.7. La Junta de Gobierno podrá adoptar aquellos acuerdos que, sin alterar la vestimenta y colores tradicionales, fijen condiciones de decoro o estéticas adecuadas a la tradición y a la naturaleza religiosa de la procesión de Viernes Santo. Estos serán de obligado cumplimiento para los Cabos de Andas que participen en la misma.
8. Igualmente, serán obligaciones de los Cabos de Andas, todas aquellas que, sin contravenir lo tipificado en las Constituciones vigentes y/o en el presente Reglamento de Régimen Interno, queden recogidas en el correspondiente Reglamento Menor de Pasos.



## VIII.- DE LOS COFRADES ESTANTES INFANTILES

---

**Art. 26.** La Sección de Estantes Infantiles se compondrá de un máximo de diez Cofrades Infantiles, por trono, con edades comprendidas entre los seis y los once años en el caso de las niñas, y los seis y los catorce años en el caso de los niños, debiendo ser hijos/as, nieto/a o sobrino/a de los estantes o cabos de andas del paso correspondiente.

**Art. 27.** Para poder participar como Estante Infantil, anualmente, se deberá solicitar por escrito al Cabo de Andas en la fecha que este indique. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y los máximos establecidos para esta Sección en los artículos 18, 19 y 25 del presente Reglamento, el Cabo de Andas, de conformidad con lo tipificado en el artículo 24, apartado b), punto 7, procederá a designar a los estantes infantiles que se integrarán en la procesión tras su trono, dando prioridad para participar en el cortejo a aquellos de mayor antigüedad como cofrades.

**Art. 28.** La indumentaria reglamentaria que deberán observar los Cofrades Estantes Infantiles y sin la cual no podrán participar en la procesión será la misma establecida para todos los Estantes en el Art. 20, apartado b), punto 5, del presente Reglamento. En el caso de las niñas el pelo deberá ir recogido de forma que quede oculto bajo el capuz.

**Art. 29.** Los Cofrades Estantes Infantiles, deberán situarse tras el paso correspondiente, sin acercarse demasiado al trono para evitar riesgos innecesarios y conduciéndose durante la Procesión con el mayor orden y compostura posible.

## DISPOSICIÓN FINAL

---

Las modificaciones al presente Reglamento, a propuesta de la Junta de Gobierno o del 10% de los hermanos de pleno derecho, deberán ser aprobadas por la Asamblea General, de conformidad con las competencias que le vienen reconocidas en el artículo 39 de las Constituciones vigentes. En cualquier caso, la revisión deberá hacerse pasados 15 años de su aprobación, en cumplimiento del artículo 34 del Directorio para Cofradías Pasionarias y Hermandades de Semana Santa de la Diócesis de Cartagena.

(Aprobado en Asamblea General Extraordinaria, con fecha 26 de Enero de 2017)